



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### San Pedro de Rozados

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 28.09.2023 se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de embalajes de pacas de paja, bolsas, cuerdas y sacos de pienso en el término municipal de San Pedro de Rozados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de embalajes de pacas de paja, bolsas, cuerdas y sacos de pienso en el término municipal de San Pedro de Rozados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

#### **ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR RECOGIDA DE EMBALAJES DE PACAS DE PAJA, BOLSAS, CUERDAS Y SACOS DE PIENSO.**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el art.106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los art.15 a 19 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la recogida de embalajes de pacas de paja, bolsas, cuerdas y sacos de pienso, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal. El Ayuntamiento se ha adherido al servicio de recogida de residuos voluminosos que presta la Diputación para la recogida de los residuos a los que se refiere esta ordenanza.

La Diputación de Salamanca viene colaborando con los municipios de la provincia en la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos, realizándose la recogida de papel, cartón, vidrio, envases ligeros, aceite usado de origen doméstico, pilas y enseres voluminosos. Desde hace años, la iniciativa de recogida selectiva se ha venido ampliando a distintos tipos de residuos, atendiendo a las inquietudes manifestadas por los municipios. A este respecto, se ha manifestado un cierto interés por la recogida de embalajes de pacas de paja y sacos de pienso, residuos que por su poco peso pueden asimilarse a residuos voluminosos si se recogen en sacas grandes. Teniendo en cuenta que este tipo de residuo viene vertiéndose a los contenedores de envases ligeros, lo cual es contraproducente toda vez que no son aptos para el circuito de recogida selectiva de estos contenedores, con el perjuicio que supone para el Ayuntamiento, y por otra parte, en muchas ocasiones estos residuos terminan en piras de combustión no autorizadas, y sobre todo por el impacto ambiental que pueden ocasionar en su vertido directo al medio natural, el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados ha dado de alta un punto de recogida de residuos voluminosos en la Plaza de Toros de San Pedro de Rozados para la prestación de recogida de estos residuos.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible está determinado por la prestación del servicio de recogida de embalajes de pacas de paja, bolsas, cuerdas y sacos de pienso en el municipio de San Pedro de Rozados. Se define servicio como la recogida de un volumen de hasta 10 metros cúbicos de



los referidos residuos (mínimo de 1 metro cúbico). Bastará que el sujeto pasivo deposite los residuos en el lugar establecido al efecto para que se produzca el hecho imponible.

### **Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de la Tasa los usuarios que depositen embalajes de pacas de paja, bolsas, cuerdas y sacos de pienso en el lugar establecido al efecto para que se produzca el hecho imponible. Solo se recogerán los residuos de usuarios que tengan su instalación o inmueble en el municipio de San Pedro de Rozados lo que deberá acreditarse.

### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 10 € por una saca de 1 metro cúbicos de embalajes de pacas de paja, bolsas, cuerdas y sacos de pienso.

Cada usuario deberá acumular al menos una saca de 1 metro cúbico en sus parcelas y cuando soliciten la recogida al Ayuntamiento pagaran la totalidad de la tasa debiendo llevar los residuos al punto de recogida señalado por el Ayuntamiento. Las sacas irán marcadas con el nombre del propietario.

### **Artículo 5.- Devengo, liquidación, declaración e ingreso.**

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se solicite al Ayuntamiento el depósito de los residuos en el lugar establecido al efecto.

2. El pago de la tasa se efectuará antes de depositar los residuos al recinto, de tal forma que si no se justifica en el Ayuntamiento el pago de la tasa, no se podrán depositar los residuos en el lugar establecido al efecto.

### **Artículo 6.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 7.- Normas de utilización y gestión del servicio.**

Para el correcto funcionamiento del servicio de recogida de residuos de embalajes de pacas de paja, bolsas, cuerdas y sacos de pienso, es imprescindible que el usuario comprenda:

- Que sólo pueden recogerse en sacas de 1 metros cúbico.
- Que las sacas no tienen devolución.
- Que bajo ningún concepto podrán recibirse residuos de envases de pesticidas, herbicidas o fertilizantes.
- Que si la Diputación de Salamanca devuelve alguna saca que contenga otros residuos distintos a los autorizados, será devuelto al usuario sin la devolución de la tasa que haya pagado.
- Solo se podrá solicitar el servicio a Diputación cuando haya una acumulación de hasta 10 metros cúbicos.



### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En San Pedro de Rozados a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.